

LUNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2016-10337 *Notificación de decreto 527/2014 en procedimiento social ordinario 702/2013.*

Doña Ramona González Abin, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao.

Hago saber: Que en autos social ordinario 702/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jon Joseba Sagarraga Mendila contra Alquileres y servicio Vitex, Beresi Grupo Empresarial, S. L., Canteras de Lamadrid, S. L., Canteras y Aridos de Villamediana, S. L., Canteras Zubi-Ondo, S. L., Contratas y Obras Zuluaga, S. A., DLP Solvent Concursal SLP, Edificadora Villamarga, S. L., Excavaciones Arrati, S. A., FOGASA Roberto López Castillo, Lurtarri, S. L., Promotec Llanes, Torrealde Inversiones, S. L., y Urbanizadora Parque Paopa, S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto Nº 527/2014

Secretaria judicial que lo dicta doña Oihana Fano Domínguez.

En Bilbao (Bizkaia), 25 de septiembre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El presente proceso sobre cantidad, ha sido promovido Jon Joseba Sagarraga Mendila, figurando como parte demandada contra Alquileres y servicio Vitex, Beresi Grupo Empresarial, S. L., Canteras de Lamadrid, S. L., Canteras y Aridos de Villamediana, S. L., Canteras Zubi-Ondo, S. L., Contratas y Obras Zuluaga, S. A., DLP Solvent Concursal SLP, Edificadora Villamarga, S. L., Excavaciones Arrati, S. A., FOGASA Roberto López Castillo, Lurtarri, S. L., Promotec Llanes, Torrealde Inversiones, S. L., y Urbanizadora Parque Paopa, S. L.

Segundo.- Estando pendiente de celebración los actos de conciliación y juicio, el/los demandante/s ha/n presentado escrito desistiendo expresamente de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, produce como efecto la terminación anticipada del proceso.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.

De esta resolución doy cuenta a S.Sª.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

CVE-2016-10337

LUNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 228

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación del Decreto a Canteras de Lamadrid, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 11 de noviembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
Ramona González Abin.

2016/10337

CVE-2016-10337